

BEATRIZ BADORREY MARTÍN, SECRETARIA GENERAL DE LAUNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día catorce de octubre de dos mil catorce fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

12. <u>Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Secretaría General</u>

12.2. El Consejo de Gobierno aprueba la modificación del Reglamento del Servicio de Inspección, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a quince de octubre de dos mil catorce.

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN

El Preámbulo del vigente Reglamento del Servicio de Inspección de la UNED, aprobado por el Consejo de Gobierno el 7 de marzo de 2011, ya apuntaba la necesidad de dotar al Servicio de Inspección de un contenido funcional y flexible que le permitiera adaptarse a la realidad universitaria, centrando sus esfuerzos no sólo en el control del cumplimiento de la normativa y de los procesos internos de los distintos órganos y unidades, sino también en garantizar una mejora en la calidad de la prestación de los servicios, gestionados desde una mayor eficiencia de los recursos disponibles.

Pues bien, atendiendo a dicho mandato y avanzando en el proceso de adaptación a la realidad universitaria, resulta aconsejable una revisión de esta normativa interna para establecer e incluir nuevas vías de solución de conflictos para el mejor funcionamiento de los servicios.

Ciertamente, en el ámbito universitario, caracterizado por una valiosa diversidad de intereses, valores, experiencias, objetivos y oportunidades, y donde la perspectiva temporal de las relaciones humanas suele contar con plazos prolongados puede resultar de suma importancia transmitir y enseñar a sus miembros las ventajas de la mediación, a la vez que se incrementan sus capacidades para evitar la judicialización de la vida universitaria y resolver los conflictos en el ámbito de la mediación.

Por ello, sería interesante la creación de un órgano integrado en el Servicio de Inspección dedicado a promover y difundir la mediación, como método de gestión de conflictos no basados en la confrontación, a fin de contribuir a la referida mejora del funcionamiento de los servicios.

En consecuencia, esta Dirección ha propuesto la modificación del Reglamento del Servicio de Inspección en el sentido siguiente:

a) Naturaleza jurídica y misión (art.1)

Incluir en el apartado c):

c) mediador y disciplinario, para someter al ámbito de la mediación aquellos conflictos en que así se considere; y para asumir la instrucción de todos los expedientes disciplinarios a que haya lugar, garantizando, asimismo, el seguimiento y control de las disciplina académica.

b) Ámbito de aplicación (art. 2)

Deberá incluirse en el apartado 2.2:

2.2. Asimismo, ejercerá sus funciones de índole mediadora y disciplinaria sobre el personal docente e investigador, personal de administración y servicios, y estudiantes que conforman la comunidad universitaria.

c) Funciones (art. 3)

Deberá añadirse un nuevo apartado n), quedando el actual como apartado o):

n) Ofrecer a la comunidad universitaria la posibilidad de someter a mediación aquellos conflictos susceptibles de solución acordada entre las partes.

d) Dependencia y composición del Servicio de Inspección (art. 5)

Deberá incluirse un nuevo apartado 5.3, quedando el actual punto 5.3 como punto 5.4.

5.4.- El Servicio de Inspección contará dentro de su estructura con un Centro de Mediación.

e) Funciones del Director del Servicio de Inspección (art. 7)

Añadir la expresión "mediadoras" a los párrafos f) y h) del art. 7:

- f) Elevar los informes, propuestas o sugerencias del servicio e informar periódicamente al Rector del desarrollo de la función mediadora e inspectora en los distintos ámbitos funcionales del Servicio y emitir, en consecuencia, las propuestas de actuación que procedan.
- g) Realizar cuantas tareas mediadoras e inspectoras de carácter urgente o puntual le encomiende el Rector.